

EST-VSCSM- PARME-048

**ESTADO No. .048
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 DE AGOSTO DE 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	H7158005	RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO	2	22/08/2024	902-2280	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H7158005, se determina frente al titular minero RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H7158005, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2010 (radicado 96242 de fecha 22/MAY/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</i></p>

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	H7158005	RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO	2	22/08/2024	902-2281	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H7158005, se determina frente al titular minero RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H7158005, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2009 (radicado 96241 de fecha 22/MAY/2024).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H7158005	RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO	2	22/08/2024	902-2286	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H7158005, se determina frente al titular minero RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H7158005, se aprueba el Formato Básico</p>

						<p>Minero semestral de 2019 (radicado 96252 de fecha 22/MAY/2024) .</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	PLF-08581	GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.A.S	3	22/08/2024	902-2287	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. PLF-08581, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.A.S:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. PLF-08581, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2023 (radicado 87451 de fecha 15/ENE/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>

						<p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14730538 del 28/MAY/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H7158005	RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO	2	22/08/2024	902-2288	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H7158005, se determina frente al titular minero RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO:</p> <p><i>APROBACIONES</i></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H7158005, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018 (radicado 96251 de fecha 22/MAY/2024).</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</p>

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	H7158005	RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO	2	22/08/2024	902-2289	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H7158005, se determina frente al titular minero RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H7158005, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2017 (radicado 96250 de fecha 22/MAY/2024).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p>AUTO</p>	<p>H7158005</p>	<p>RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO</p>	<p>2</p>	<p>22/08/2024</p>	<p>902-2290</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H7158005, se determina frente al titular minero RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H7158005, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2016 (radicado 96249 de fecha 22/MAY/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
<p>AUTO</p>	<p>H7158005</p>	<p>RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO</p>	<p>2</p>	<p>22/08/2024</p>	<p>902-2291</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H7158005, se determina frente al titular minero RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H7158005, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2015 (radicado 96248 de fecha 22/MAY/2024).</i></p>

						<p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H7158005	RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO	2	22/08/2024	902-2292	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H7158005, se determina frente al titular minero RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H7158005, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2014 radicado 96246 de fecha 22/MAY/2024).</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>

<p>AUTO</p>	<p>H7158005</p>	<p>RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO</p>	<p>2</p>	<p>22/08/2024</p>	<p>902-2293</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H7158005, se determina frente al titular minero RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H7158005, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2013 (radicado 96245 de fecha 22/MAY/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
<p>AUTO</p>	<p>H7158005</p>	<p>RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO</p>	<p>2</p>	<p>22/08/2024</p>	<p>902-2294</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H7158005, se determina frente al titular minero RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H7158005, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2012 (radicado 96244 de fecha 22/MAY/2024).</i></p>

						<p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H7158005	RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO	2	22/08/2024	902-2295	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H7158005, se determina frente al titular minero RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO:</i></p> <p><i>APROBACIONES</i></p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H7158005, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2011 (radicado 96243 de fecha 22/MAY/2024).</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>

<p>AUTO</p>	<p>C17709011</p>	<p>CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA</p>	<p>2</p>	<p>22/08/2024</p>	<p>902-2296</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C17709011, se determina frente al titular minero CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. C17709011, se aprueba el Formato Básico Minero semestral 2010 (radicado 83037 de fecha 10/OCT/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>AUTO</p>	<p>C17709011</p>	<p>CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA</p>	<p>2</p>	<p>22/08/2024</p>	<p>902-2297</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C17709011, se determina frente al titular minero CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. C17709011, se aprueba el Formato Básico Minero semestral 2011 (radicado 83038 de fecha 10/OCT/2023).</p>

						<p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	C17709011	<p>CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA</p>	3	22/08/2024	902-2298	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C17709011, se determina frente al titular minero CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA:</i></p> <p><i>APROBACIONES</i></p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. C17709011, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2012 (radicado 83039 de fecha 10/OCT/2023).</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>

<p>AUTO</p>	<p>SKF-08001</p>	<p>CONCESION LA PINTADA SAS</p>	<p>3</p>	<p>22/08/2024</p>	<p>902-2299</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SKF-08001, se determina frente al titular minero CONCESION LA PINTADA SAS:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. SKF-08001, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 (radicado 65091 de fecha 06/FEB/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
<p>AUTO</p>	<p>ICQ-08217</p>	<p>JOSE JOAQUIN DE LA ROCHE MARTINEZ</p>	<p>3</p>	<p>22/08/2024</p>	<p>902-2300</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-08217, se determina frente al titular minero JOSE JOAQUIN DE LA ROCHE MARTINEZ:</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-08217, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 87644 de fecha 18/ENE/2024).</i></p> <p><i>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA</i></p>



					<p><i>Minería 14772384 del 17/JUN/2024</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>	
AUTO	ICQ-08217	JOSE JOAQUIN DE LA ROCHE MARTINEZ	4	22/08/2024	902-2301	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-08217, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE JOAQUIN DE LA ROCHE MARTINEZ:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. ICQ-08217, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza X (radicado 82641 de fecha 04/OCT/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p>

						<p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13683322 del 17/JUN/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 13683320 del 02/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	SKF-08001	CONCESION LA PINTADA SAS	2	22/08/2024	902-2302	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SKF-08001, se determina frente al titular minero CONCESION LA PINTADA SAS:</i></p> <p><i>APROBACIONES</i></p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. SKF-08001, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022 (radicado 76709 de fecha 11/JUL/2023).</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</i></p>

						<p>–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	G6533005	DARNIDO PALOMINO BLANDON	4	22/08/2024	902-2303	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. G6533005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero DARNIDO PALOMINO BLANDON:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. G6533005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2019 (radicado 18862 de fecha 25/ENE/2021).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6290163 del 04/JUN/2024.</p>

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	G6533005	DARNIDO PALOMINO BLANDON	4	22/08/2024	902-2304	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) G6533005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero DARNIDO PALOMINO BLANDON:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. G6533005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2022 (radicado 72838 de fecha 25/MAY /2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el</i></p>

						<p>concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12490435 del 04/JUN/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	OG2-09511	HH HOLDINGS SAS	2	22/08/2024	902-2305	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. OG2-09511, se determina frente al titular minero HH HOLDINGS SAS:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OG2-09511, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 94447 de fecha 17/ABR/2024).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15708946 del 27/MAY/2024</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</p>

						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HIBJ-01	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	4	22/08/2024	902-2306	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIBJ-01, se determina frente al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HIBJ-01, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 90338 de fecha 14/FEB/2024).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	IJN-14011	CGL GRAN BURITICA S.A.S.	3	22/08/2024	902-2307	<p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>1. Informar al beneficiario del título No. IJN-14011, que no hay lugar a aprobar o requerir el FBM de 2019, por cuanto el título estaba suspendido en sus obligaciones.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6180698 del 25/JUN/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	C17709011	CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA	2	22/08/2024	902-2308	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C17709011, se determina frente al titular minero CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA:</p> <p><i>APROBACIONES</i></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. C17709011, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2006 (radicado 83032 de fecha 10/OCT/2023).</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p>

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	C17709011	<p>CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA</p>	2	22/08/2024	902-2309	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C17709011, se determina frente al titular minero CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. C17709011, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2005 (radicado 83003 de fecha 10/OCT/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>

<p>AUTO</p>	<p>C17709011</p>	<p>CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA</p>	<p>2</p>	<p>22/08/2024</p>	<p>902-2310</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C17709011, se determina frente al titular minero CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. C17709011, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2007 (radicado 83004 de fecha 10/OCT/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>AUTO</p>	<p>C17709011</p>	<p>CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA</p>	<p>2</p>	<p>22/08/2024</p>	<p>902-2311</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C17709011, se determina frente al titular minero CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. C17709011, se aprueba el Formato Básico Minero semestral 2005 (radicado 83099 de fecha 11/OCT/2023).</p>

						RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES
						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	C17709011	<p>CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA</p>	2	22/08/2024	902-2312	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C17709011, se determina frente al titular minero CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. C17709011, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2008 (radicado 83006 de fecha 10/OCT/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p>AUTO</p>	<p>C17709011</p>	<p>CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA</p>	<p>2</p>	<p>22/08/2024</p>	<p>902-2313</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C17709011, se determina frente al titular minero CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. C17709011, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2010 (radicado 83008 de fecha 10/OCT/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
<p>AUTO</p>	<p>C17709011</p>	<p>CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA</p>	<p>2</p>	<p>22/08/2024</p>	<p>902-2314</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C17709011, se determina frente al titular minero CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. C17709011, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2012 (radicado 83010 de fecha 10/OCT/2023).</i></p>



						RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES
						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	C17709011	CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA	2	22/08/2024	902-2315	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C17709011, se determina frente al titular minero CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. C17709011, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2006 (radicado 83034 de fecha 10/OCT/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>

<p>AUTO</p>	<p>H6388005</p>	<p>MINERA EL PORVENIR DEL VAPOR S.A.S.</p>	<p>4</p>	<p>22/08/2024</p>	<p>902-2316</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) H6388005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERA EL PORVENIR DEL VAPOR S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6388005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- Anual 2023 (radicado 94636 de fecha 20/ABR/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15737441 del 05/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	-----------------	--	----------	-------------------	-----------------	---



AUTO	H6123005	MOROCOTA GOLD SAS	4	22/08/2024	902-2317	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. H6123005, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad titular MOROCOTA GOLD SAS NIT. 900.318.545-3, representada por el señor JORGE LUIS ECHEVERRI OBREGÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.548.016, o quien haga sus veces:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al Titular de la Concesión No. H6123005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2022 (con radicado No. 87418-0 de 15 enero de 2024)</i></p> <p><i>Por lo anterior -para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
------	----------	----------------------	---	------------	----------	---



AUTO	T4625005	PAVIMENTOS DE URABA S.A.S.	4	22/08/2024	902-2318	<p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado a los conceptos que se está acogiendo.</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. T4625005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PAVIMENTOS DE URABA S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. T4625005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- Anual 2016 (radicado 71208 de fecha 28/ABR/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12340914 del 06/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</i></p>
------	----------	----------------------------	---	------------	----------	---

						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JBJ-08141	ANTIOQUIA S.O.M	3	22/08/2024	902-2319	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JBJ-08141, se determina frente al titular minero ANTIOQUIA S.O.M:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JBJ-08141, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 88177 de fecha 29/ENE/2024).</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14883841 del 04/JUN/2024</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p>AUTO</p>	<p>H6629005</p>	<p>INVERSIONES MINERAS Y CANTERAS S.A.S.</p>	<p>4</p>	<p>22/08/2024</p>	<p>902-2320</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) H6629005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES MINERAS Y CANTERAS S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6629005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No. 496-46-994000000202 de la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A, con vigencia del 25 de abril de 2024 al 25 de abril de 2025 (radicado 95246 de fecha 02/MAY/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15861999 del 30/MAY/2024.</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15861997 del 13/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</i></p>
-------------	-----------------	--	----------	-------------------	-----------------	--

						<p>–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IJN-14301	CGL GRAN BURITICA S.A.S.	3	22/08/2024	902-2321	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IJN-14301, se determina frente al titular minero CGL GRAN BURITICA S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IJN-14301, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 88343 de fecha 31/ENE/2024).</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14906506 del 28/MAY/2024</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>



AUTO	H5912C005	SOCIEDAD MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S.	3	22/08/2024	902-2322	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H5912C005, se determina frente al titular minero SOCIEDAD MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S.:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H5912C005, se aprueba la póliza No. 11-43-1010117996, expedida por la aseguradora Seguro del Estado S.A., con vigencia del 06/12/2023 hasta el 06/12/2024 (radicado 85102 de fecha de 20/NOV/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14181799 del 05/JUL/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14181797 del 01/AGO/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
------	-----------	--	---	------------	----------	---

<p>AUTO</p>	<p>C17709011</p>	<p>CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA</p>	<p>2</p>	<p>22/08/2024</p>	<p>902-2323</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C17709011, se determina frente al titular minero CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. C17709011, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 91544 de fecha 28/FEB/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
<p>AUTO</p>	<p>C17709011</p>	<p>CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA</p>	<p>2</p>	<p>22/08/2024</p>	<p>902-2324</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C17709011, se determina frente al titular minero CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. C17709011, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2008 (radicado 83036 de fecha 10/OCT/2023).</i></p>

						RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES
						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	C17709011	<p>CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA</p>	2	22/08/2024	902-2325	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C17709011, se determina frente al titular minero CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. C17709011, se aprueba el Formato Básico Minero semestral 2004 (radicado 83098 de fecha 11/OCT/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>



AUTO	HIBJ-01	EXPLORACIONES S CHOCO COLOMBIA S.A.S	4	22/08/2024	902-2326	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIBJ-01, se determina frente al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HIBJ-01, se aprueba la poliza (radicado 92973 de fecha 20/MAR/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15459448 del 18/JUL/2024.</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 15459446 del 09/AGO/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
------	---------	--	---	------------	----------	--

<p>AUTO</p>	<p>HIDJ-04</p>	<p>LUIS ANGEL VALENCIA BARRERA FLOR ALBA VALENCIA PULGARIN</p>	<p>4</p>	<p>22/08/2024</p>	<p>902-2327</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIDJ-04, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUIS ANGEL VALENCIA BARRERA, FLOR ALBA VALENCIA PULGARIN:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HIDJ-04, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2021 (radicado 70751 de fecha 20/ABR/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12283793 del 04/JUN/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</i></p>
-------------	----------------	---	----------	-------------------	-----------------	---

						<p><i>considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HIDJ-04	<p>LUIS ANGEL VALENCIA BARRERA</p> <p>FLOR ALBA VALENCIA PULGARIN</p>	4	22/08/2024	902-2328	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIDJ-04, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUIS ANGEL VALENCIA BARRERA, FLOR ALBA VALENCIA PULGARIN:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HIDJ-04, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2022 (radicado 70752 de fecha 20/ABR/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12283817 del 04/JUN/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p>

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	00175-27	MINERA EL ROBLE S.A.	3	22/08/2024	902-2329	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. 00175-27, se determina frente al titular minero MINERA EL ROBLE S.A.:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 00175-27, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 89624 de fecha 10/FEB/2024).</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15046696 del 06/JUL/2024</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>

<p>AUTO</p>	<p>HCA-144</p>	<p>EXPLORACIONE S CHOCO COLOMBIA S.A.S</p>	<p>3</p>	<p>22/08/2024</p>	<p>902-2330</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HCA-144, se determina frente al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCA-144, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 90280 de fecha 14/FEB/2024).</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15105182 del 05/JUL/2024</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
<p>AUTO</p>	<p>JJE-080416X</p>	<p>EATON GOLD S.A.S.</p>	<p>2</p>	<p>22/08/2024</p>	<p>902-2331</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JJE-080416X, se determina frente al titular minero EATON GOLD S.A.S.:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título</i></p>

						<p>minero No. JJE-080416X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 89879 de fecha 12/FEB/2024).</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15069614 del 30/MAY/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	T2355005	LADRILLERA SAN CRISTOBAL S.A.	3	22/08/2024	902-2332	<p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. T2355005, se determina frente al titular minero LADRILLERA SAN CRISTOBAL S.A.:</p> <p><i>APROBACIONES</i></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. T2355005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 89395 de fecha 09/FEB/2024).</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15033424 del 18/JUN/2024.</p>

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	P7894011	<p>MARIA RUBIELA CELIS ROJAS</p> <p>MARIA VIRGELINA ROJAS VELASQUEZ</p> <p>LUZ ELENA CELIS ROJAS, LUZ MERY CELIS ROJAS</p> <p>MARIA ESTHER CELIS ROJAS</p> <p>LILIANA MARIA MÉNDEZ ALVAREZ</p> <p>JESUS EVELIO CELIS ROJAS</p>	3	22/08/2024	902-2333	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. P7894011, se determina frente al titular minero MARIA RUBIELA CELIS ROJAS, MARIA VIRGELINA ROJAS VELASQUEZ, LUZ ELENA CELIS ROJAS, LUZ MERY CELIS ROJAS, MARIA ESTHER CELIS ROJAS, LILIANA MARIA MÉNDEZ ALVAREZ, JESUS EVELIO CELIS ROJAS, JOSE ALEJANDRO CELIS ROJAS:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. P7894011, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 88819 de fecha 06/FEB/2024).</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14980407 del 21/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</i></p>

		JOSE ALEJANDRO CELIS ROJAS				considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	H5814005	EATON GOLD S.A.S.	8	23/08/2024	PARME No. 838 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero H5814005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero EATON GOLD S.A.S.:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <p>APROBAR el pago del canon superficial correspondiente a la SEGUNDA anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular el día 23 de septiembre de 2011, por un valor de \$3,262,763.</p> <p>APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al III trimestre del año 2021, III y IV trimestre del año 2023, para los minerales de ORO y PLATA, toda vez que se encuentran correctamente liquidadas y al revisar el Sistema de Distribución de Regalías Consulta de Recaudos de la ANM, se evidencian los montos pagados.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular el pago faltante por concepto de canon superficial correspondiente a la TERCERA anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$490,845, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero</p>



					<p><i>para que aporte nuevamente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2024, para los minerales de ORO Y PLATA, toda vez que, al revisar el Sistema de Distribución de Regalías, Consulta de Recaudos de la Agencia Nacional de Minería, no se evidencia el valor de regalías por \$117.042, correspondiente al número de la factura 49180754.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa una justificación detallada de la inactividad registrada durante el segundo (II) trimestre del año 2024, con el fin de determinar la aceptación de las regalías declaradas en cero (0).</i></p> <p><i>REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), la presentación del documento de la “metodología del control a la producción”, de acuerdo con el concepto técnico en los siguientes aspectos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><i>1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</i><i>2. Metodología de muestreo (cuando aplique)</i><i>3. Control de inventarios (cuando aplique)</i><i>4. Variables para el cálculo de la producción</i><i>5. Sistema de consolidación de datos</i> <p><i>REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero constancia de los trámites adelantados ante la autoridad ambiental competente, respecto a la cesión de la Licencia Ambiental a favor de la sociedad, Eaton Gold S.A.S., actual titular del Contrato de Concesión No. H5814005(Ley 685)</i></p> <p><i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa la presentación del Programa de Trabajos y Obras-PTO,</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>ajustándose a lo dispuesto en el art 84 de la ley 685 de 2001 y de acuerdo con el artículo No. 5 de la Resolución No. 100 de 17/03/2020 y con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards– CRIRSCO. Teniendo en cuenta que ya se causó su presentación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME-908 del 20 de agosto de 2024.</i></p> <p><i>INFORMAR que el Formato Básico Minero-FBM correspondiente a la anualidad 2021 y a la anualidad 2023, será evaluado técnicamente mediante el Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería- y se reflejará en acto administrativo independiente en dicha plataforma.</i></p> <p><i>INFORMAR que mediante AUTO No. 2023080053184 del 27 de marzo de 2023 y el AUTO No. 2023080065102 del 17 de mayo de 2023, le fueron realizados requerimientos, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</i></p> <p><i>INFORMAR que la documentación presentada por medio de oficio con radicado No. 2023010312279 del 18 de julio de 2023, la cual contiene Actualización del Plan de Ventilación, será evaluada por el profesional competente y se notificará su resultado.</i></p> <p><i>INFORMAR la documentación presentada por medio de oficio con radicado No. 2023010233279 del 29 de mayo de 2023, la cual contiene el Plan de Sostenimiento, será evaluada por el profesional competente y se notificará su resultado.</i></p> <p><i>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p><i>REMITIR copia del presente auto a la compañía de seguros PREVISORA S.A. toda vez que se da inicio al proceso sancionatorio y garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 3005764 ha sido requerido. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</i></p> <p><i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</i></p>
AUTO	LI2-08011	JOSÉ MANUEL CARMONA VÁSQUEZ	5	27/08/2024	PARME No. 852 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero LI2-08011, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero al titular minero: JOSÉ MANUEL CARMONA VÁSQUEZ</i></p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME 889 de 12 de agosto de 2024, salvo el numeral 3.2 conforme a lo mencionado en la parte motiva, las demás disposiciones contenidas en el Auto PARM 188 de 06 de junio de 2024, notificado por Estado PARM No. 31 del 28 de junio de 2024, donde se acogió el Técnico PARM No. 204 del</i></p>

					<p><i>27 de mayo de 2024 siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.</i></p> <p><i>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>L5222005</p>	<p>CONSTRUCTOR A CLASIFICADORA Y TRITURADORA LOS COLORES QUINTEROS Y CIA S EN C</p>	<p>7</p>	<p>27/08/2024</p>	<p>PARME No. 853 de 2024</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero L5222005, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>4.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. <i>REQUERIR</i> al titular de la Licencia de Exploración No. L5222005 de conformidad con lo estipulado en el artículo 14 de la ley 1437 de 2011, para que en el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto presente:</p> <p>- Informe Final de Exploración</p> <p>Para lo anterior, se le concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo y de acuerdo con su motivación SO PENA DE DECLARAR DESISTIDA LA SOLICITUD.</p> <p>4.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. <i>INFORMAR</i> al titular de la Licencia de Exploración No. L5222005 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 332 del 04 de junio de 2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
-------------	-----------------	---	----------	-------------------	----------------------------------	--

<p>AUTO</p>	<p>JIT-08261</p>	<p>MARQUESA GOLD S.A.S</p>	<p>3</p>	<p>27/08/2024</p>	<p>PARM No. 854 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JIT-08261, se adoptan las siguientes decisiones con relación al titular, sociedad NUEVA MARQUESA S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>a. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JIT-08261, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y SO PENA DE ENTENDER EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD AMPARO ADMINISTRATIVO:</i></p> <p><i>- Adjuntar fecha o época de la perturbación para dar inicio con el trámite de Amparo Administrativo, mencionado en la parte motiva del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	------------------	--------------------------------	----------	-------------------	---------------------------------	---

<p>AUTO</p>	<p>M13011</p>	<p>EXPLORACIONES INDUSTRIALES LTDA</p>	<p>3</p>	<p>27/08/2024</p>	<p>PARME No. 857 de 2024</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Registro Minero de Canteras No. M13011, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero, la sociedad EXPLOTACIONES INDUSTRIALES LTDA:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>3.1 REQUERIR al beneficiario del Registro Minero de Canteras No. M13011, para que allegue a esta dependencia el pronunciamiento por parte de la autoridad ambiental en relación al paz y salvo del cierre y abandono de las operaciones mineras realizadas dentro del área del título.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo solicitado.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>3.2 INFORMAR al beneficiario del Registro Minero de Canteras No. M13011 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARME 802 del 31 de julio de 2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
-------------	---------------	--	----------	-------------------	------------------------------	---



AUTO	H5874005	CARCILLAS S.A.S	10	29/08/2024	PARME No. 859 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. H5874005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad CARCILLAS S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.1 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. H5874005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegué informe donde se complementen los protocolos para la ejecución de labores mineras según lo establecido en la parte motiva Lo cual será verificado en próxima visita.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad a los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>3.2 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. H5874005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegué el plan de mantenimiento de obras de drenaje. Lo cual será verificado en próxima visita.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de</i></p>
------	----------	--------------------	----	------------	--------------------------	--



					<p>conformidad a los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3.3 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. H5874005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegué informe donde se evidencie la construcción de una zanja de coronación en el frente activo.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad a los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3.4 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. H5874005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegué informe donde se evidencie el complemento al plan de mantenimiento preventivo predictivo y correctivo de maquinaria y equipos.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad a los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3.5 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. H5874005, según lo</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegué informe con el complemento al PTS incluyendo: tanqueo, arranque, cargue, transporte y demás que apliquen.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad a los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3.6 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. H5874005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un plan de mejoramiento donde se evidencien las mediciones de ruidos y vibraciones ocupacionales.</p> <p>Se le concede el término de treinta (60) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad a los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3.7 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. H5874005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegué informe con la implementación sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) frente a actualización de políticas de objetivo reglamentos de higiene.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad a los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>3.8 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. H5874005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue informe donde se evidencie la elaboración del plano de riesgo del lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad a los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>3.9 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. H5874005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegué informe donde se evidencie el complemento a la señalización incluyendo: riesgos identificados e identificación de zonas.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (60) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad a los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>3.10 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. H5874005, para que presenté la Resolución 160AS-RES21063764 de 2021 expedida por CORANTIOQUIA.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente la resolución en mención.</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</i></p> <p><i>3.11 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. H5874005 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARM No. 765 del 26 de julio de 2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--



<p>AUTO</p>	<p>T4554005 (4554)</p>	<p>LUIS ANTONIO TASCÓN MARTÍNEZ</p> <p>CARLOS AUGUSTO ESCOBAR CARDONA</p> <p>NELSON ADRIAN RAMIREZ MARÍN</p>	<p>7</p>	<p>29/08/2024</p>	<p>PARME No. 871 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero T4554005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares LUIS ANTONIO TASCÓN MARTÍNEZ, C.C 71.185.706 CARLOS AUGUSTO ESCOBAR CARDONA, C.C 71.080.377 NELSON ADRIAN RAMIREZ MARÍN, C.C 15.538.566</i></p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <p><i>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondientes al trimestre I del año 2024</i></p> <p><i>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondientes a los Trimestres I y II del año 2024.</i></p> <p><i>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondientes al trimestre II, y III del año 2022 y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondientes al trimestre III del año 2023</i></p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>REQUERIR bajo apremio de multa los titulares para que alleguen el estado del trámite de la actualización de la Licencia ambiental emitido por la entidad competente.</i></p> <p><i>REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares para que a través del aplicativo AnnA Minería alleguen las correcciones o modificaciones al Formato Básico Minero Anual del año 2022, acogiendo Concepto</i></p>
-------------	------------------------	--	----------	-------------------	----------------------------------	--



					<p><i>Técnico No. 2023030323500 del 09 de agosto de 2023.</i></p> <p><i>REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los elementos descritos.</i></p> <p><i>REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares para que en el término de 30 días allegue elementos que permitan establecer que está dando cumplimiento a lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>- Continuar con la adecuación de las instalaciones eléctricas de modo que se ajuste totalmente a lo establecido en el RETIE.</i><i>- Actualizar al personal con la certificación en labores mineras subterráneas.</i><i>- Continuar con la adquisición de autorrescatadores para el personal que labora en la mina.</i><i>- Actualizar el plan de emergencias</i><i>- Continuar con las capacitaciones de los brigadistas socorredores y auxiliares de salvamento minero.</i><i>- Continuar con la adecuación del refugio</i> <p><i>Para los requerimientos bajo apremio de multa, se le concede al titular minero el término de TREINTA (30) días para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de ser multado de acuerdo con las obligaciones incumplidas.</i></p> <p><i>REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares para que alleguen las correcciones de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondientes</i></p>
--	--	--	--	--	---

				<p><i>al trimestre IV del año 2022, y trimestre I de 2023 y allegue comprobantes de pago de regalías para estos trimestres.</i></p> <p><i>REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares mineros para que alleguen los formularios para la declaración de producción, liquidación y pago de regalías para mineral de oro y plata correspondientes al trimestre IV del año 2023, dado que, a la fecha de expedición del presente concepto técnico no se evidencia que el titular minero lo alleguen al expediente.</i></p> <p><i>Conforme a lo anterior, se requerirá al titular, conforme al artículo 288 de la ley 685 de 2001, concediéndole el término de TREINTA (30) días para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión de acuerdo con las obligaciones incumplidas.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional</i></p>
--	--	--	--	--

				<p><i>del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM-674 del 17 de julio de 2024</i></p> <p><i>INFORMAR que se procede a evaluar la Póliza Minero Ambiental No. 510 46 994000000176, en la plataforma ANNA Minería y se emitirá acto administrativo independiente.</i></p> <p><i>INFORMAR que se realizará la evaluación del Formato Básico Minero anual 2023 allegado por los titulares mediante Número de evento: 544535, Número de radicado: 92353-0 en la herramienta AnnA Minería, la evaluación se realizará en la misma plataforma y se emitirá acto administrativo independiente.</i></p> <p><i>INFORMAR que la documentación presentada por medio de oficios con radicado No. 20241003119002, donde el titular minero allega comunicación con asunto RESOLUCIÓN Y FALLO DE FONDO E INSCRIPCIÓN CESIÓN DE DERECHOS MINEROS (SILENCIO ADMINISTRATIVO) y radicado No. 20241003162472, donde el titular minero allega oficio con Solicitud Revocatoria Directa, serán evaluadas por el área</i></p>
--	--	--	--	---

					<p><i>competente y mediante acto administrativo separado se resolverá de fondo.</i></p> <p><i>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p><i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</i></p>
AUTO	ILL-08003X	NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S,	7	29/08/2024	<p>PARME No. 872 de 2024</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero ILL-08003X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S, NIT 900.504.915-2</i></p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <p><i>APROBAR la CANON SUPERFICIARIO de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.</i></p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>REQUERIR bajo causal de caducidad el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, por valor de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$21.648.601), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i></p>



					<p><i>Por lo tanto, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente las obligaciones referidas so pena de declarar la caducidad.</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>concepto técnico PARME-627 del 10 de julio de 2024</i></p> <p><i>INFORMAR que el FBM 2023, será evaluado técnicamente y tendrá pronunciamiento jurídico posterior por la plataforma ANNA MINERÍA que fue presentado por medio de radicado 88314-0 del 31 de enero de 2024</i></p> <p><i>INFORMAR que habrá pronunciamiento posterior por parte de la Agencia Nacional de Minería, con respecto a la solicitud de renuncia presentada por el titular con Radicados 92104-0 del 06 de marzo de 2024 por Anna Minería y radicado 20241002976252 del 07 de marzo de 2024</i></p> <p><i>INFORMAR al titular para posibles ajustes de la póliza minero ambiental, debería considerar lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>• La póliza minero ambiental debe ser radicada por la plataforma de AnnA Minería.</i><i>• El beneficiario debe ser AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con NIT 900.500.018-2.</i> <p><i>RECORDAR al titular minero que deberá mantener vigente y actualizada la póliza minero ambiental, de conformidad con la situación técnica y jurídica del título minero, y así mismo, deberá constituirla por anualidades o períodos de conformidad con la fecha de registro del Título Minero ILL-08003X y las etapas contractuales aprobadas por la Autoridad Minera.</i></p> <p><i>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>las obligaciones pendientes.</i></p> <p><i>REMITIR copia del presente auto a la compañía ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A. toda vez que se da inicio al proceso sancionatorio y garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 11-43-10102223882 ha sido requerido. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</i></p> <p><i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</i></p>
--	--	--	--	--	--

:DANIELA MARÍN MONSALVE

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **30 DE AGOSTO DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM